

**TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN
CUATRO GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL
REGISTRADAS EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**

**KARLIN VAHOS PERLAZA
LUZ ENID GARCIA OSSA**

**PROFESOR:
MIGUEL ANGEL ZAPATA**

**PROYECTO DE AULA:
TRABAJO DE GRADO I**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CONTABLES
MEDELLÍN**

TABLA DE CONTENIDO

1. Planteamiento del problema.....	3
1.1 Descripción.....	3
1.2 Formulación general del problema de investigación.....	5
1.2.1 Formulaciones específicas del problema de investigación.....	5
1.3 Delimitación.....	5
2. Antecedentes.....	5
3. Justificación.....	7
4. Objetivos.....	8
4.1 General.....	8
4.2 Específicos.....	8
5. Factibilidad.....	8
5.1 Recursos.....	8
5.2 Limitaciones.....	9
6. Marco de Referencia.....	9
6.1 Histórico.....	9
6.2 Teórico.....	11
6.3 Jurídico.....	18
6.4 Conceptual.....	22
7. Diseño metodológico.....	27
8. Plan operativo.....	27
9. Fuentes de Referencia.....	28
10. Anexos.....	33

TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN CUATRO GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL REGISTRADAS EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

1. PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción

Teniendo en cuenta que estamos en la era del conocimiento, donde uno de los indicadores del valor de las empresas es la cantidad y calidad de información que se posee, y donde un porcentaje significativo de los activos de una empresa son intangibles, es importante que dentro de las organizaciones se reconozca, se valore razonablemente, se generen informes sobre los activos intangibles y que al mismo tiempo dicho valor sea una parte integrante de los estados financieros, de tal forma que se pueda reflejar el valor real de la empresa en el mercado y el impacto que esta tiene en sus clientes o pueda tener en sus clientes potenciales.

La valoración de tales activos, es un proceso complejo debido a que en dicha valoración se tienen en cuenta aspectos o variables cualitativas más que cuantitativas que dependen de las apreciaciones que tengan los agentes responsables de la valoración, lo cual conlleva a que ésta se determine de forma subjetiva.

Desde la perspectiva financiera, algunas empresas colombianas que requieren de la valoración monetaria de sus activos intangibles recurren a entidades externas especializadas en el tema, las cuales determinan el valor de los mismos, posteriormente para mostrar tales activos en la contabilidad se amortiza dicho valor por un periodo determinado, conforme lo expresa el decreto 2649 de 1993. El cual es algo limitante, debido a que no deja abierta la posibilidad que el valor de los intangibles pueda aumentar o disminuir con el tiempo, ya que

existen ciertas variables del mercado que pueden sobrevalorar o subvalorar el activo intangible, una de esas variables es la publicidad, en el sentido que si una empresa invierte en publicidad para dar a conocer su marca, es probable que se incremente el valor de la misma, dado que esto ayuda al posicionamiento de la marca en el mercado.

Por su parte, en el ámbito académico y profesional contable existen discrepancias e inconformidades sobre la forma en que el decreto 2649 determina la contabilización de los activos intangibles, ya que consideran que no se cuenta con información suficiente y adecuada para establecer las variables que afectan significativamente el valor monetario que se le va a asignar a los activos intangibles y que por ende va a afectar las cuentas contables relacionadas con dichos activos y que inciden en los estados financieros de la compañía. Además, de lo anterior se presenta “una discusión sobre las deficiencias informativas que aparecen como resultado de las limitaciones de los sistemas de contabilidad tradicionales para reflejar el valor y el rendimiento de los activos intangibles, así como sobre los perjuicios que esto ocasiona a las empresas, los inversores y la sociedad en general¹.

Partiendo de las discusiones que se presentan actualmente sobre los problemas que tiene la contabilidad para reflejar el valor de los activos intangibles, nos surgió la inquietud por conocer el tratamiento contable de dichos activos, específicamente la propiedad industrial de cuatro empresas de la ciudad de Medellín. Entendiéndose por tratamiento contable un proceso que contiene cuatro subprocesos los cuales son identificación, medición, control y registro².

Por lo expuesto anteriormente es que se pretende conocer por medio de ésta investigación, el tratamiento contable que se le da a la propiedad industrial en

¹ Lev Baruch. Intangibles: Medición, Gestión e Información. Ediciones Deusto. 2003.

² Ver definiciones en el Marco Conceptual.

las empresas del sector industrial del municipio de Medellín y el conocimiento que tienen los profesionales contables sobre el tema.

1.2. Formulación General del Problema de Investigación

¿Cual es el tratamiento contable de la Propiedad Industrial en cuatro grandes empresas del sector industrial registradas en la Cámara de Comercio de Medellín?

1.2.1. Formulaciones Específicas del Problema de Investigación.

- ¿Cuál es el concepto teórico de la propiedad industrial?
- ¿Qué regulaciones contables existen en Colombia sobre la propiedad industrial?
- ¿Qué entienden por propiedad industrial los contadores de las empresas seleccionadas?
- ¿Qué normatividad nacional e internacional conocen los contadores de las empresas seleccionadas, sobre la contabilización de la propiedad industrial?
- ¿Qué activos que hacen parte de la propiedad industrial se poseen en las empresas seleccionadas?
- ¿Cómo se identifican, miden, registran y presentan los activos que hacen parte de la propiedad industrial de las empresas?

1.3. Delimitación

La investigación se realizará en la ciudad de Medellín, en cuatro empresas del sector industrial, seleccionadas de una base de datos obtenida a través de la Cámara de Comercio de Medellín, donde se relacionan las grandes empresas del sector industrial con activos iguales o superiores a 15,000 millones de pesos. La recopilación de la información se desarrollará por medio de entrevistas a los contadores de las empresas seleccionadas.

2. ANTECEDENTES

En las organizaciones hace cierto tiempo se percataron que los activos tangibles y monetarios no eran suficientes para generar unas ventajas competitivas sostenibles a través del tiempo, dado que dichos activos no son los únicos que

le generan valor a la empresa. Ante esa situación, se descubre que los activos intangibles (a los que pertenece la propiedad industrial) son los que realmente le agregan valor a las organizaciones³ y responden al problema de generar las ventajas competitivas necesarias para el sostenimiento de las mismas.

Ahora bien, para determinar cuánto valor brindan los activos intangibles, es indispensable identificar los aumentos o disminuciones que éstos sufren periodo tras periodo, es por ello que se crean teorías que contribuyen al manejo o gestión de dichos activos, como la llamada *Teoría de recursos y capacidades*, la cual data de la década de los ochenta y se le considera la precursora de la Gestión del conocimiento, que como es bien sabido esta relacionada con los intangibles.

Por otra parte, la valoración de los intangibles esta directamente ligada a la contabilidad, porque es gracias a la información generada del proceso contable, que se puede establecer el valor de los mismos y de igual forma por medio de los informes contables se muestra o presentan dichas valoraciones y la incidencia que tienen en la situación financiera de la entidad.

En Colombia por medio del Decreto 2649 de 1993, se determinó la forma como debía contabilizarse la propiedad industrial, sin embargo, dicha norma es limitada en cuanto al concepto de la propiedad industrial y por ende de sus componentes, ya que se limita al registro de tales activos dejando a un lado la forma de identificarlos, medirlos y controlarlos. Es decir, en la norma no se conceptualizan todos los aspectos o variables necesarios para que no se presenten ambigüedades o apreciaciones subjetivas en cuanto a la forma de identificar, medir, controlar y presentar la propiedad industrial.

³ Juan Carrión Maroto. Introducción Conceptual a la Gestión del Conocimiento.
<http://www.gestiondelconocimiento.com/introduccion.htm>. Febrero 15 de 2006.

Las deficiencias en la norma contable colombiana, han provocado inconformidades en la comunidad contable, lo cual ha llevado a que se cuestione si la propiedad industrial se esta valorando adecuadamente y si el proceso contable esta capturando el valor real del activo y de igual manera este presentando los beneficios económicos futuros.

Por lo anterior surge la necesidad de conocer que se esta haciendo en la practica sobre la valoración de la propiedad industrial y el tratamiento contable, siendo este último el punto central de la investigación.

3. JUSTIFICACIÓN

El valor o impacto que puede generar una empresa en el mercado, esta determinado por factores que conforman la propiedad industrial, tales como las marcas, las patentes, registros de modelos de utilidad, entre otros, los cuales generan unos beneficios económicos que contribuyen al objetivo de toda organización, la rentabilidad. Por tal motivo es indispensable describir el tratamiento contable de la propiedad industrial, para reconocer la importancia que se le da a esta en nuestro medio.

La falta de información y los limitantes existentes en la norma contable y las características complejas de la propiedad industrial, han conllevado a que en las empresas sea difícil la identificación, medición, registro y control de tales activos, en forma tal que se muestre a los terceros el verdadero valor agregado que éstos le aportan al patrimonio de la entidad.

Además, se debe tener en cuenta que en Colombia no se han realizado estudios o investigaciones que permitan un mejor entendimiento de la forma como se debe tratar contablemente la propiedad industrial, por tal motivo, lo planteado por la norma contable no tiene una base sólida que sustente o justifique la

manera como hasta el momento se ha venido abordando el tema de la propiedad industrial.

Con esta investigación se pretende tener un primer acercamiento a la forma como se esta tratando en la practica la propiedad industrial, profundizar en cada uno de los ítems que conforman la definición de tratamiento contable, exponer nuevos conceptos y sugerencias que permitan nuevas investigaciones que ayuden a estructurar un marco conceptual que sustente la norma contable sobre la propiedad industrial. De esta manera, las empresas colombianas podrán presentar un valor más exacto de su propiedad industrial y por ende de la empresa.

4. OBJETIVOS

4.1. General

Describir el tratamiento contable de la propiedad industrial en las empresas del sector industrial registradas en la Cámara de Comercio de Medellín.

4.2. Específicos

- Profundizar en el concepto de propiedad industrial y en la normatividad contable que la rige en Colombia.
- Determinar si las empresas seleccionadas identifican, miden, registran y/o controlan la propiedad industrial.

5. FACTIBILIDAD

5.1. Recursos

Los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de investigación son: la bibliografía que exista sobre el tema, base de datos de las empresas del sector

industrial con activos iguales o superiores a 15,000 millones de pesos, y viáticos para el desplazamiento a las diferentes empresas.

5.2. Limitaciones

Las limitaciones principales de la investigación son: el acercamiento a las empresas seleccionadas en cuanto a la disponibilidad de tiempo de los contadores de dichas empresas y a la confidencialidad de la información interna de las mismas, de igual forma, otra limitante es el acceso a cierta bibliografía que se considera relevante, pero costosa y no se encuentra en las diferentes bibliotecas de la ciudad.

6. MARCO DE REFERENCIA

6.1. Histórico

Los activos intangibles, han sido regulados por diferentes normas y por algunos organismos internacionales, los cuales definen el concepto, clasificación, valoración y registro contable de dichos activos. Teniendo en cuenta esto se puede observar que dentro de la clasificación de los activos intangibles se encuentra la Propiedad Intelectual, que al mismo tiempo posee dos subgrupos que son los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial. Siendo este último el tema de estudio dentro de la investigación.

Ahora bien las normas y regulaciones establecidas hasta el momento por los organismos internacionales, han hecho referencia no directamente al tema de la propiedad industrial sino a su mayor clasificación los Activos Intangibles, por lo tanto es necesario aclarar que el tratamiento contable que establecen estas normas se aplican indistintamente para todas las clasificaciones de activos intangibles, en aspectos tales como la amortización, pues la norma indica que ésta debe aplicarse durante un periodo determinado que varía dependiendo del tipo de activo intangible. Es por esto que se tomarán dichas normas como una regulación directa para la Propiedad Industrial.

Los organismos internacionales, que han regulado los activos intangibles son:
El International Accounting Standard Committe (IASC), que en 1978 emitió la norma IAS 9 haciendo referencia a *Costes de investigación y desarrollo*; posteriormente en 1983 emitió el IAS 22, *Combinaciones de empresas*.

El IASC que hasta 1998 no había elaborado una norma que regulara de forma específica los activos intangibles y todas sus clasificaciones, publicó el IAS 38, ahora conocida como la NIIF 38, la cual anuló la IAS 9 y 22.⁴

En Colombia, el primer acercamiento que se tuvo con el concepto de intangibles fue con el Decreto 2160 de 1986, el cual en su artículo 55 expresa que “Los activos intangibles, tales como patentes, marcas, derechos de autor, derecho mercantil comprado, proceso secreto, licencias y franquicias, se deben registrar al costo, del cual forman parte los gastos inherentes como honorarios, costos de sesión y demás gastos identificables con la adquisición...” Además, los intangibles según la norma “...se deben registrar por separado e informar los principales conceptos, el método de amortización y el monto acumulado de la amortización...”. En relación a la amortización de los intangibles, el artículo 55 de este mismo decreto indica que esta debe ser “...sistemática y reflejar la declinación del potencial económico de aquellos con duración limitada...De otra parte, se debe reconocer la pérdida de valor de los intangibles en el periodo en que estas ocurren”⁵.

El decreto 2160 de 1986 fue reemplazado por el decreto 2649 de 1993, en el cual se identifican algunos activos intangibles “...*tales como patentes, marcas, derechos de autor, crédito mercantil, franquicias, así como los derechos*

⁴“Ponencia seleccionada por arbitraje ciego internacional”

“Análisis comparativo de la normatividad contable de los activos intangibles con la del IASB”
www.foroinvestiga.fca.unam.mx/emorialXForo/docs/G_7_CyAAI/G_7_1.pdf 07 de febrero de 2006.

⁵ Decreto 2160 del 9 de julio 1986.

*derivados de bienes entregados en fiducia mercantil. El valor histórico de estos activos debe corresponder al monto de las erogaciones claramente identificables en que efectivamente se incurra o se deba incurrir para adquirirlos, formarlos o usarlos, el cual, cuando sea el caso, se debe reexpresar y como consecuencia de la inflación”.*⁶

A diferencia del decreto 2160, el decreto 2649 de 1993 indica que la amortización se debe hacer de forma sistemática durante su vida útil, la cual se debe determinar “...tomando el lapso que fuere menor entre el tiempo estimado de su explotación y la duración de su amparo legal o contractual...”.

Actualmente el decreto 2649 de 1993 al igual que el decreto 2650 es la regulación vigente para la contabilidad y el sector industrial, respectivamente, en Colombia.

6.2. Teórico

Es bien sabido, que la economía mundial y regional avanza en la medida en que se solucionan problemas coyunturales o de largo plazo, por medio de herramientas o procedimientos innovadores que de una u otra forma hacen que la vida del ser humano sea más fácil de llevar. Sin embargo, el surgimiento de problemas y las soluciones encontradas a éstos, es un proceso que se comporta de forma circular, debido a que la solución de una problemática genera el surgimiento de otra, porque a medida que se profundiza o especializa un conocimiento él mismo plantea nuevos interrogantes que requieren de nuevas formas de pensamiento para su solución.

En cuanto a la contabilidad, se puede decir que ésta no esta al margen de la situación antes mencionada, ya que como conocimiento organizado y estructurado, que busca ser el apoyo para una mejor toma de decisiones en las

⁶ Decreto 2649 y 2650 de 1993
<http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?MIval=sec&dir=46&id=3348&m=td&a=td&d=depend>
Visitada en Diciembre 17 de 2006.

organizaciones, debe estar en un constante proceso de creación y evolución conforme a los cambios que se producen en el ambiente externo e interno de las organizaciones modernas.

Ahora bien, dado que hace algunos años empezó la era del conocimiento, donde se le da mayor importancia, a la capacidad y cualidades que tiene el capital humano, donde se enfatiza en la innovación y en la capacidad inventiva dentro de las organizaciones y el valor que ello representa para estas, la contabilidad como sistema de información debe estar en la capacidad de mostrar como los conceptos antes mencionados que se clasifican como activos intangibles, le generan un mayor valor a la empresa. Es por ello, que en el mundo teórico contable y más específicamente dentro de la regulación contable, se ha tratado de desarrollar conocimientos o teorías que permitan determinar cual es el tratamiento contable más razonable para esa clase de activos. Por esta razón se presentan las teorías o normas que actualmente están vigentes, y que relacionan el tratamiento de los activos intangibles internacionalmente y a nivel nacional.

En el ámbito internacional el IASC define dentro de la norma IAS 38 un activo intangible, como aquél identificable, no monetario y sin sustancia física mantenido para el uso en la producción o venta de bienes y servicios, para alquilarlo a terceros o para propósitos administrativos. Además, la citada norma recoge de forma expresa otros dos aspectos a considerar para que un elemento satisfaga la definición de activo intangible: control sobre los mismos y la capacidad de obtención de beneficios económicos futuros.

Los requisitos de reconocimiento de los activos intangibles, según la IAS 38 son los siguientes:

- Probabilidad de que los beneficios económicos futuros correspondientes al activo lleguen a la empresa.
- El coste del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Además de lo anterior, la norma se refiere a ciertos aspectos más específicos, que son:

1. Un activo intangible adquirido separadamente a otra empresa, se reconocerá a su precio de adquisición.
2. Cuando se ha comprado como parte de una combinación de empresas, se reconocerán al precio comprometido en la fecha de adquisición. Si no existe fiabilidad a este respecto, se reconocerá dentro del fondo de comercio. Se considera que el precio de adquisición se puede determinar con fiabilidad, si existe un mercado para ese tipo de activo, siendo su precio de mercado más apropiado al de compra actual o de reposición, de forma similar a como se indicaba en el FRS 10. De no existir mercado, ese valor se determinará basándose en su valor razonable.
3. Activos intangibles generados internamente. En este caso, la normativa se refiere directamente a los gastos de investigación y desarrollo, señalando la necesidad de distinguir, en este tipo de inversiones, entre la fase de investigación y la de desarrollo.

El IAS 38, determina que los activos intangibles deben ser amortizados durante su vida útil, sin llegar a especificar un límite superior en la misma. No obstante, presupone que dicho período no excederá de 20 años. Si existieran evidencias de lo contrario, éstas se deberán justificar y la empresa podrá amortizar durante un período superior, pero no indefinido.

En relación a la depreciación excepcional, el IAS 38 remite a la norma IAS 36, para determinar si los activos intangibles se encuentran minusvalorados o deteriorados. Además, se indica que, en el caso de los activos:

- Intangibles no disponibles para su uso;
- Intangibles generados internamente, amortizados durante un período superior a 5 años;
- Intangibles que son amortizados durante más de 20 años.

Se deberá determinar si existe depreciación, en cada período, incluso si no hay indicios de que dichos activos se hayan depreciado.

En cuanto a la depreciación excepcional, según esta norma se tomará como referencia el *valor de mercado*, pero no se define la forma como se va a calcular, teniendo en cuenta que para esta clase de activos no existe un mercado definido⁷.

En México, los activos intangibles están regulados por el Boletín “C-8 Intangibles”. Según este boletín, las características principales de los intangibles es que son no materiales e implican un derecho o privilegio que en algunas ocasiones ayudan a reducir costos de producción, y de igual forma mejoran la calidad del producto o promueven su aceptación en el mercado.

En el artículo Avalúo de Intangibles, se expresa que: “La capitalización de los intangibles puede hacerse únicamente cuando hayan sido comprados, desarrollados internamente o adquiridos en cualquier otra forma. Es decir, no deben ser incorporados al balance general de una empresa como resultado de apreciaciones subjetivas de cualidades productivas de la misma”.

De igual forma indica que la cantidad inicialmente asignada para todo activo intangible debe ser su costo de adquisición, conforme al principio contable

⁷ Parra García, Mercedes. Activos Inmateriales y contabilidad.
<http://www.intangiblecapital.org/Recursos/Articulos/N3/0017-Activos%20inmateriales%20y%20contabilidad.htm?DBName=dPortal&ShowPath=false&UniqueKeyValue=29653> febrero 18 de 2006

del valor histórico y que estos deben presentarse formando parte del último Grupo de Activos en el Balance General⁸.

Dentro de la regulación contable española se puede encontrar El Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1643 de 1990, en el cual se puede encontrar los conceptos, movimientos y demás criterios de evaluación para las cuentas de las que se dispone en dicho Decreto.

Cabe aclarar que haciendo un comparativo entre las clasificaciones que se hacen en Colombia y España se debe rescatar la diferencia en los nombres de las clases, es decir, mientras que en Colombia la Clase uno (1) es denominada Activos, en España se llama Inmovilizado, además de estar clasificado dentro del Grupo dos (2) de su regulación contable. Siguiendo este orden de ideas, este Grupo está definido dentro del Decreto 1643 como "...los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa...".

Seguidamente, el Grupo 2 presenta dentro de su clasificación el subgrupo 21 Inmovilizaciones Inmateriales, que en nuestro país es conocido con el nombre de Activos Intangibles, y que para los españoles son considerados como los "elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

También se indica en la norma que las cuentas de este subgrupo deben figurar en el Activo del Balance.

Más adelante se define la Propiedad Industrial dentro de la cuenta 212 como "el importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del

⁸ Avalúos de intangibles. Boletín C-8. intangibles. http://www.praisa.com.mx/Intangibles_01.html -febrero 21 de 2006.-

uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente”.

El movimiento de esta cuenta esta determinado de la siguiente forma:

“a) Se cargará:

-Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

-Por ser positivos e inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo, con abono a la cuenta 210.

-Por los desembolsos exigidos para la inscripción en el correspondiente Registro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670”.

Por otra parte, el Decreto 1643 de 1990 establece en sus normas de valoración 4ª y 5ª los criterios a seguir para la contabilización del Inmovilizado Inmaterial, donde se establece dentro de la primera mencionada, que “Los diversos conceptos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción; se aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material tanto por lo que respecta a la dotación de amortizaciones como de provisiones, sin perjuicio de lo señalado en la norma 5ª”.

Por su parte la 5ª norma indica una valoración más particular para cada cuenta que conforma el Inmovilizado Inmaterial, y para este caso concreto expone que dentro del concepto de Propiedad Industrial se contabilizarán los gastos de

investigación y desarrollo capitalizados cuando se obtengan la correspondiente patente o similar. Incluido el coste de registro y formalización de la propiedad Industrial.

En la regulación contable colombiana, se encuentran unas normas que se enfocan hacia el manejo que se le debe dar a los intangibles, una de ellas es el Decreto 2649 de 1993, donde en su artículo 66 define los activos intangibles como “los recursos obtenidos por un ente económico que, careciendo de naturaleza material, implican un derecho o privilegio oponible a terceros, distintivos de los derivados de los otros activos, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios periodos determinables, tales como patentes, marcas, derechos de autor, crédito mercantil, franquicias, así como los derechos derivados de bienes entregados en fiducia mercantil”

Por otra parte, el Decreto 2650 de 1993, hace referencia de la descripción y dinámica de las diferentes cuentas que conforman el grupo de Activos Intangibles, sin embargo, se puede observar que de los intangibles que conforman la Propiedad Industrial, en dicho decreto sólo se hace énfasis en dos de éstos, los cuales son Marcas y Patentes.

En cuanto a las Marcas, se expresa que dicha *cuenta “registra el costo de adquisición o de producción y registro de signos...”*, además tiene en cuenta el costo de las marcas colectivas. El movimiento de la cuenta, esta afectada por, los costos incurridos en la producción y registro de la marca, por el costo de adquisición de la marca y por el valor del ajuste por inflación, los cuales generan un aumento en el debito; contrario a esto, la venta de los derechos de utilización de la marca y la extinción legal de utilizar la marca, disminuye la cuenta.

La cuenta Patentes, *“Registra el costo de adquisición o de creación y registro de las patentes...”*; la dinámica de la cuenta establece que el debito se afecta por los costos incurridos en la creación y obtención del registro de la patente, por el

costo de adquisición de la patente y, por el valor del ajuste por inflación; por su parte el crédito se ve afectado por la venta de los derechos de utilización de la patente, y por la extinción legal de los derechos otorgados en la patente.

Adicional a lo antes mencionado, los intangibles deben ser depreciados y/o amortizados, durante la vida útil que sea estimada, la cual se representa en el tiempo en que el activo producirá beneficios económicos y en la duración de la protección legal conferida⁹.

6.3. Jurídico

Aspectos Jurídicos de la Propiedad Intelectual

A nivel mundial existen algunos acuerdos, convenios y leyes que se establecieron para la protección y tratamiento jurídico de la propiedad intelectual. El primer convenio que se firmó mundialmente fue el Convenio de Paris de 1883, el cual tuvo su última revisión en 1967¹⁰, ajustándose a las condiciones tecnológicas y jurídicas de la época, y enmendado en septiembre de 1979. El objetivo del convenio era “establecer una reglamentación que protegiera, de la manera más amplia posible la propiedad industrial, incluyendo no sólo las marcas, las patentes, invenciones y dibujos o modelos, sino también la garantía de la libre y leal competencia”¹¹.

Después del Convenio de Paris, a nivel internacional se realizaron nuevos tratados y acuerdos que reglamentan la propiedad intelectual, entre ellos se encuentran el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el cual tuvo su última modificación en el 2001¹². El Tratado Sobre el Derecho de Marcas, con el cual se reglamenta el tratamiento jurídico de las marcas en

⁹ Decreto 2649 de 1993 y Decreto 2650 de 1993. Tomado de: Plan Único para Comerciantes, Legis, 2005.

¹⁰ OMPI. Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial. Ginebra 1997.

¹¹ José E. Del Hierro Hoyos. Del Convenio de Paris de 1883 a la Decisión 486 de 2000. Evolución de los Actos de Competencia Desleal. http://www.globalcompetitionforum.org/regions/s_america. Julio 02 de 2007.

¹² OMPI. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Ginebra.

cuanto al registro de las mismas, este tratado fue creado en Ginebra en 1994¹³. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), “incorporó por primera vez normas sobre la propiedad intelectual en el sistema multilateral de comercio”¹⁴.

Por su parte los países latinoamericanos han establecidos algunos convenios de cooperación en materia de propiedad intelectual, en los cuales ha participado Colombia, entre ellos se encuentran el Acuerdo de Cartagena, por medio del cual se creó la Comunidad Andina, con el fin de promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.¹⁵ La Comunidad Andina por medio de la Decisión 486 del 2000, establece un régimen común sobre Propiedad Industrial, el cual será aplicable a los países miembros.

En Colombia, la regulación a la propiedad intelectual está dada por la ley No. 23 de enero de 1982 sobre derechos de autor; la decisión 486 del 2000, de propiedad industrial; por medio del artículo 61 de la Constitución Política de Colombia el Estado también protege todo lo relacionado con la propiedad intelectual; entre otras regulaciones relacionadas con los derechos de autor y propiedad industrial.

¹³ OMPI. Tratado Sobre el Derecho de Marcas y Reglamento. Ginebra 1996.

¹⁴ OMC. Propiedad Intelectual: Protección y Observancia.

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm7_s.htm Julio 02 de 2007

¹⁵ Acuerdo de Cartagena.

Procedimiento para el Registro de una Marca y Patente en Colombia

Conforme a lo expresado en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, el procedimiento que se debe llevar a cabo para el registro de una marca es el siguiente:

1. Solicitar listado de antecedentes marcarios: por medio del cual se verifica que la marca que se pretende registrar no este ya solicitada o registrada con anterioridad por otra persona, o
2. Solicitar certificación: para tener la información de si existe o no una marca igual a la marca que se solicita.
3. Presentación de la solicitud, por medio del diligenciamiento del formulario único de registro de signos distintivos y adjuntar documentación requerida.
4. Examen de forma: luego de ser radicada la solicitud se pueden presentar dos situaciones, la primera de ellas es la publicación en la Gaceta Oficial si la solicitud cumple con todos los requisitos; y la segunda es un requerimiento que se presenta en los siguientes 60 días de este pronunciamiento, con el fin de corregir las irregularidades.
5. Presentación de oposición: durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación, cualquier persona con legitimo interés puede presentar observaciones al registro con base a las causales de irregistrabilidad previstas en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486. Si la oposición cumple con los requisitos se admite y se le notifica al solicitante para que de respuesta y presente las pruebas pertinentes.
6. Examen de Registrabilidad: mediante resolución se concede o niega el registro de marca solicitado, y contra la misma se pueden interponer los recursos de reposición y apelación.

De igual forma la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, indica que para tramitar una solicitud de patente deberá diligenciarse una carpeta que

contiene una serie de formatos que para el efecto ha diseñado la Entidad, a los cuales el solicitante debe anexar una descripción clara y completa de la invención, de tal manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla; un capítulo reivindicatorio donde se precise la materia para la cual se necesita protección; si es del caso, dibujos o figuras necesarios que ayuden a la interpretación de la invención elaborados de acuerdo con las reglas del dibujo técnico, sobre papel tamaño oficio, por una sola cara, en tinta indeleble, empleando números y/o signos de referencia los cuales deben estar definidos en el texto de la descripción.

Una vez admitida a trámite la solicitud, se realiza un estudio de forma tanto técnico como jurídico para verificar si la solicitud se ajusta a los requisitos formales indicados en la legislación. Si de este examen resulta que la solicitud no cumple con los requisitos, se le harán los requerimientos correspondientes a fin de que el solicitante dé respuesta a los mismos o complete los antecedentes dentro del plazo estipulado (30 días hábiles prorrogables por el mismo tiempo). En caso de que no se diera respuesta, la solicitud se considera abandonada. Si se cumple con los requisitos, la oficina ordena publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial para que durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación cualquier persona que se sienta afectada pueda presentar observaciones debidamente fundamentadas que puedan desvirtuar la patentabilidad, las cuales son comunicadas al interesado para que haga valer sus argumentos. Vencidos estos plazos, la oficina procederá a examinar si la solicitud es o no patentable.

Finalmente, se puede observar la importancia que tiene la propiedad intelectual en el mundo, dado el hecho que existe una Organización como la OMPI que tiene como uno de sus objetivos la protección de la misma a nivel mundial y de reglamentar el tratamiento desde el punto de vista jurídico que debe dársele, de tal forma que exista equidad entre los distintos países. Igualmente se evidenció la existencia de varios acuerdos y tratados que involucran a Latinoamérica y

específicamente a Colombia por medio de los cuales se regula el tratamiento o los procedimientos que se deben realizar en materia de propiedad intelectual.

6.4. Conceptual

- CAPITAL INTELECTUAL: El Capital Intelectual lo podemos definir como el conjunto de Activos Intangibles de una organización que, pese a no estar reflejados en los estados contables tradicionales, en la actualidad genera valor o tiene potencial de generarlo en el futuro.

Dentro de una organización o empresa, el capital intelectual es el conocimiento intelectual de esa empresa, la información intangible (que no es visible, y por tanto, no está recogida en ninguna parte) que posee y que puede producir valor. (**Tomado de:** Capital Intelectual

http://www.gestiondelconocimiento.com/conceptos_capitalintelectual.htm – febrero 20 de 2006)

- TRATAMIENTO CONTABLE: Concepto bajo el cual se identifican, miden, registran y controlan los activos intangibles. (**Definición Propia**).
- PROPIEDAD INDUSTRIAL: Es el conjunto de derechos de carácter exclusivo, que se tiene sobre conceptos tales como las marcas, patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, modelos de dibujos industriales, secretos industriales, circuitos integrados, nombres comerciales, denominaciones de origen, anuncios o avisos comerciales, entre otros. (**Tomado de:** Revista comercio exterior, volumen 52- N° 10. Mexico. Octubre, 2002.)
- MARCAS: Son aquellos signos que sirven para distinguir un producto o servicio de un ente económico de los de otros.

(**Tomado de:** Plan Único de Cuentas para comerciantes. Legis, 2005. Y Definición Propia)

- PATENTES: Título otorgado por el Estado, que confiere a su propietario el monopolio en la explotación industrial y comercial de la invención patentada, durante un periodo determinado. (**Tomado de:** Como registrar Inventos - Patentes y Modelos de Utilidad. http://www.kapler.com/patent_info.htm -febrero 20 de 2006 y Definición Propia).
- GRANDES EMPRESAS: Son aquellas que poseen activos totales mayores o iguales a 15000 millones de pesos. (**Clasificación de la Cámara de Comercio de Medellín**)
- SECTOR INDUSTRIAL: Es el sector al que pertenecen las empresas que desarrollan procesos industriales y que están reguladas contablemente por los Decretos 2649 y 2650 (Plan Único de Cuentas para comerciantes) de 1993. (**Definición Propia**)
- ACTIVOS INTANGIBLES: Los recursos obtenidos por un ente económico que, careciendo de naturaleza material, implican un derecho o privilegio oponible a terceros, distintivos de los derivados de los otros activos, de cuyo ejercicio o explotación pueden obtenerse beneficios económicos en varios periodos determinables, tales como patentes, marcas, derechos de autor, crédito mercantil, franquicias, así como los derechos derivados de bienes entregados en fiducia mercantil” (**Tomado de:** Plan Único de Cuentas para comerciantes. Legis, 2005)
- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual es el conjunto de derechos de carácter exclusivo que establecen las personas o empresas para el desarrollo de una actividad o

aquellos que otorga el Estado por un tiempo determinado, a las personas físicas o morales que llevan a cabo la realización de creaciones artísticas o que realizan invenciones o innovaciones y de quienes adoptan indicaciones comerciales, pudiendo ser estos, productos y creaciones objetos de comercio. (**Tomado de:** Propiedad Intelectual. <http://innovacion.cicese.mx/pi.html> - febrero 20 de 2006)

La propiedad intelectual comprende dos grandes áreas: la propiedad industrial y el derecho de autor. (**Tomado de:** Revista comercio exterior, volumen 52- N° 10. Mexico. Octubre, 2002.)

- **MODELOS DE UTILIDAD:** Las invenciones que siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consistan en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente para su uso o fabricación. Los objetos que están dentro de esta modalidad son los utensilios, instrumentos, herramientas, aparatos, dispositivos o partes de los mismos. (**Tomado de:** Como registrar Inventos, Patentes y Modelos de Utilidad. http://www.kapler.com/patent_info.htm. - febrero 20 de 2006)
- **DIBUJOS y MODELOS INDUSTRIALES:** Los dibujos y modelos industriales son derechos concedidos para la utilización exclusiva del aspecto ornamental o estético de un artículo industrial o artesanal producido en masa. El dibujo o modelo puede consistir en rasgos tridimensionales, como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos en dos dimensiones, como diseños, líneas o colores. (**Tomado de:** Dibujos y Modelos Industriales.

<http://www.ubaldi.com.py/dibujosymodelos.htm>. -febrero 20 de 2006).

- **SECRETOS INDUSTRIALES**: Cualquier información, incluyendo una fórmula, un patrón, una compilación, un Programa, un método, un instrumento, una técnica o un proceso, que genera un valor económico independiente, actual o potencial, debido a que no es conocido de forma general ni es posible descubrirlo por medios comunes, por otras personas que pueden obtener dicho valor económico mediante su uso o divulgación, y está sujeta a medidas de protección razonables para mantenerla en secreto. (**Tomado de:** Grupo de Propiedad Intelectual de Procopio. Patentes • Marcas • Derechos de autor • Secretos industriales • Licencias. http://www.procopio.com/publications/pdfs/IP_2001_2_sp.pdf - febrero 20 de 2006)
- **DENOMINACIONES DE ORIGEN**: Las Denominaciones de Origen son definidas como “la indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado, se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se produce, incluidos los factores naturales y humanos”. (**Tomado de:** Restrepo, Silvia Abello. Simposio de denominaciones de origen: “El futuro de las denominaciones de origen en la comunidad Andina” http://www.comunidadandina.org/politicas/silvia_abello.pdf -febrero 21 de 2006)

- IDENTIFICAR: Un activo será fácilmente identificable si éste es separable, es decir, si puede ser vendido, alquilado, intercambiado o los beneficios económicos futuros pueden ser atribuidos al activo sin interferir en los beneficios económicos provenientes de otros activos empleados en la misma actividad.
- MEDIR: determinar un valor monetario para la propiedad industrial. **(Definición Propia)**
- CONTROLAR: Plasmar los cambios en el Balance General del valor monetario de la Propiedad Industrial, soportados por un informe donde se explique la forma como se obtuvieron los cambios en dicho valor. **(Definición Propia)**
- REGISTRAR: Realizar el registro contable de la Propiedad Industrial de tal forma que se reconozca su valor en el grupo de activos intangibles. **(Definición Propia) (VER ANEXO)**

El sector industrial en Colombia esta conformado por diferentes tipos de empresas, dentro de las cuales se encuentran las clasificadas como grandes empresas, estas se caracterizan por tener un capital alto, que esta representado en gran porcentaje por activos intangibles, los cuales son inmateriales y representan derechos o privilegios oponibles a terceros, esta oponibilidad da lugar al concepto de propiedad intelectual, dentro del cual se definen dos grupos que enmarcan estos derechos exclusivos. Uno de esos grupos es la propiedad industrial, que contiene elementos relacionados con el proceso productivo

industrial de una empresa. Dichos elementos en la actual era del conocimiento requieren de un tratamiento contable por medio del cual se muestre el verdadero valor de la empresa y éste contribuya a la competitividad de la misma.

7. DISEÑO METODOLÓGICO

Tipo de investigación: La investigación que se llevara a cabo es de tipo descriptivo, debido a que lo que se pretende es mostrar las características del tratamiento contable que se le da a la propiedad industrial en las empresas del sector industrial de la ciudad de Medellín, además existe un interés por parte de las investigadoras de carácter empírico, lo cual es congruente con los referentes que se utilizaran para alcanzar el objetivo general, pues estos se extraerán de aquellas empresas que conforman la muestra, lo cual significa que la investigación se llevara a cabo en el ambiente natural del problema.

Población: Cuatro grandes empresas del sector industrial registradas en la Cámara de Comercio de Medellín.

Muestra: Cuatro grandes empresas del sector industrial registradas en la Cámara de Comercio de Medellín.

Hipótesis: El tratamiento contable que se le da a la propiedad industrial en las empresas seleccionadas es conforme lo establece el decreto 2649 y 2650 de 1993.

Instrumentos: Las estrategias que se llevaran a cabo para alcanzar el objetivo general de la investigación son, entrevistas con los contadores de las empresas seleccionadas.

8. PLAN OPERATIVO

Las actividades que se llevaran a cabo para el cumplimiento de los objetivos específicos y por ende del objetivo general son:

1. Revisión de fuentes secundarias.
2. Establecer la muestra
3. Entrevistar a los contadores de las empresas seleccionadas
4. Redactar informe Final
5. Presentación informe final

9. FUENTES DE REFERENCIA

Fuentes Primarias: Los contadores de las misma

Fuentes Secundarias: Es aquella documentación, libros, revistas y paginas web que exponen temas relacionados con la propiedad industrial y su tratamiento contable.

- BERNAL T., Cesar A. Metodología de la Investigación para administración y economía. Pearson, 2000.
- LERMA D., Hector. Metodología de la Investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto. Ecoe ediciones, 2001.
- ICART ISERN, M. Teresa y otros. Elaboración y presentación de un proyecto de investigación y una tesina. Ediciones Universitat de Barcelona, 2000.
- Plan Único de Cuentas para comerciantes. Legis, 2005.
- Tomado de: revista comercio exterior, volumen 52- Nº 10. Mexico. Octubre, 2002.
- Medina R., David. Derecho intelectual. McGraw-Hill. Mexico, 1998.
- WILLIAMS, Juan R., Guía Miller de PCGA: nueva exposición y análisis de los actuales PCGA promulgados. Harcourt Brace, 1999.
- Decreto 2160 del 9 de julio 1986.
- Decreto 2649 de 1993 y Decreto 2650 de 1993. Tomado de: Plan Único para Comerciantes, Legis, 2005.
- OMPI. Convenios de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial. Ginebra, 1997.

- OMPI. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y Reglamento del PCT. Ginebra, 1993.
- OMPI. Tratado Sobre el Derecho de Marcar y Reglamento. Ginebra, 1996.
- OMPI. Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC). Ginebra, 1997.
- Revista comercio exterior, volumen 52- N° 10. Mexico. Octubre, 2002.

Páginas Web Consultadas:

- Sierra Fernández, M. Tratamiento contable de los activos intangibles en la IASC y en la ASB, <http://ciberconta.unizar.es/LECCION/containmate/100.HTM>
- Maroto Carrión Juan. Introducción Conceptual a la Gestión del Conocimiento. <http://www.gestiondelconocimiento.com/introduccion.htm>. Febrero 15 de 2006.
- Parra Garcia Mercedes. Activos inmateriales y contabilidad, <http://www.intangiblecapital.org/Recursos/Articulos/N3/0017-Activos%20inmateriales%20y%20contabilidad.htm?DBName=dPortal&ShowPath=false&UniqueKeyValue=29653>
- Avalúos de intangibles. Boletín C-8. intangibles. http://www.praisa.com.mx/Intangibles_01.html -febrero 21 de 2006.-
- Capital intelectual http://es.wikipedia.org/wiki/Capital_intelectual
- Capital Intelectual http://www.gestiondelconocimiento.com/conceptos_capitalintelectual.htm – febrero 20 de 2006
- Como registrar Inventos - Patentes y Modelos de Utilidad. http://www.kapler.com/patent_info.htm -febrero 20 de 2006
- Propiedad Intelectual. <http://innovacion.cicese.mx/pi.html> - febrero 20 de 2006
- Dibujos y Modelos Industriales. <http://www.ubaldi.com.py/dibujosymodelos.htm>. -febrero 20 de 2006.
- Grupo de Propiedad Intelectual de Procopio. Patentes • Marcas • Derechos de autor • Secretos industriales • Licencias. http://www.procopio.com/publications/pdfs/IP_2001_2_sp.pdf - febrero 20 de 2006
- Restrepo, Silvia Abello. Simposio de denominaciones de origen:“El futuro de las denominaciones de origen en la comunidad Andina” http://www.comunidadandina.org/politicas/silvia_abello.pdf-febrero 21 de 2006

- La norma contable IAS 38 –Activos Intangibles-
<http://www.ayudacontador.cl/ayudacontador/ias38.htm> –febrero 20 de 2006
- <http://contaduria.itam.mx/htm/noticias/noticias.htm> febrero 21
- Marlene Analía Aliaga Riquelme Normas Internacionales de Contabilidad.
<http://www.monografias.com/trabajos12/norin/norin.shtml#nor>. 31 de enero de 2006.
- Una revisión de la definición de activos intangibles. <http://www.ipr-helpdesk.org/newsletter/8/html/ES/IPRTDarticleN1069B.html> 31 de enero de 2006
- Medición y Valoración de Activos Intangibles
<http://www.monografias.com/trabajos16/activos-intangibles/activos-intangibles.shtml#ACTIV> 31 de enero de 2006
- El Plan General de Contabilidad
<http://www.udg.es/fcee/professors/jmolins/Normativa/normativ.html> 02 de febrero de 2006
- <http://www.jccconta.gov.co/Consejo-Tecnico/Conceptos-PDF/2004/valorizacion%20de%20intangibles%20conformado.pdf> consejo técnico de la contaduría pública
- <http://www.jccconta.gov.co/consejo-tecnico/conceptos-pdf/bole43.pdf> Registro y Valor de los Derechos de Explotación de concesiones
- <http://www.jccconta.gov.co/consejo-tecnico/conceptos-pdf/bolet114.pdf> Avalúo, aprobación y amortización del Good Will formado. 7 de febrero de 2006.
- http://www.udelvalle.com/contenido/conta_presentacion.htm 07 de febrero de 2006
- <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=2&catID=162#Top>
- “Ponencia seleccionada por arbitraje ciego internacional”
“Análisis comparativo de la normatividad contable de los activos intangibles con la del IASB”
www.foroinvestiga.fca.unam.mx/emorialXForo/docs/G_7_CyAAI/G_7_1.pdf 07 de febrero de 2006.

- Principios de contabilidad generalmente aceptados "C8".
www.udlap.mx/~tesis/lcp/morales_o_ls/capitulo4.pdf- 07 de febrero de 2006

10. ANEXOS

10.1 MAPA CONCEPTUAL

